

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.418

Martes 7 de Abril de 2026

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

CVE 2793104

#### EXTRACTO

El Registro de Empresas y Sociedades, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 torre 2 piso 11, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, certifica que, comparece: José Luis Ramón Callejas Márquez, RUN: 17.442.330-K, con domicilio en: Maipo N° 1170, PUERTO VARAS, región de LOS LAGOS, Jairo Andrés Pereira Guerrero, RUN: 17.091.181-4, con domicilio en: Calquin N° 2004, SANTIAGO, región METROPOLITANA DE SANTIAGO, como únicos accionistas de una sociedad por acciones, constituida e inscrita en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 31 de marzo del 2025, de cuyo estatuto actualizado se extracta lo siguiente: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Flux Biofactories SpA. DOMICILIO: Comuna de Santiago, región metropolitana de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. OBJETO: la investigación, desarrollo, producción y comercialización de biotecnología aplicada principalmente a la industria alimentaria, sin perjuicio de su aplicación en otros sectores afines. Para tales efectos, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: investigación, desarrollo e innovación en biotecnología, incluyendo el diseño, optimización y escalamiento de procesos biológicos para la producción de ingredientes, biomoléculas y otros productos de interés comercial; desarrollar, fabricar y comercializar ingredientes y aditivos obtenidos mediante biotecnología, destinados a la industria alimentaria humana y animal, incluyendo proteínas recombinantes, compuestos bioactivos y otros derivados; implementar estrategias de economía circular mediante la valorización y reutilización de desechos y subproductos de origen agrícola, agroindustrial y otras industrias, con el fin de convertirlos en insumos para la bioproducción y reducir el impacto ambiental; desarrollar y fabricar alimentos y suplementos nutricionales para la alimentación animal, incorporando biotecnología para mejorar la calidad nutricional y sostenibilidad de los productos; comercializar y exportar los productos desarrollados, tanto en el mercado nacional como internacional, cumpliendo con las normativas vigentes en cada jurisdicción; prestar servicios de asesoría, consultoría y transferencia tecnológica en biotecnología, incluyendo la implementación de procesos productivos, optimización de bioprocesos y desarrollo de nuevos productos; establecer acuerdos de cooperación, joint ventures o alianzas estratégicas con empresas, universidades, centros de investigación y otras entidades, tanto en Chile como en el extranjero, para el desarrollo de tecnologías innovadoras y su aplicación industrial. Asimismo, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos relacionados directa o indirectamente con su objeto, o que sean auxiliares, complementarios o necesarios para su desarrollo, incluyendo, entre otros: abrir, operar y mantener cuentas bancarias en Chile y en el extranjero; recibir o efectuar pagos, transferencias y remesas internacionales en moneda nacional o extranjera; asumir riesgos de cambio o cobertura asociados; recibir inversiones o aportes de capital desde el extranjero o desde entidades internacionales; participar como socia, accionista o inversionista en otras personas jurídicas, tanto en Chile como en el extranjero, siempre que dichas participaciones se relacionen directa o indirectamente con su objeto; e importar, exportar, adquirir, enajenar, arrendar, conceder licencias y sublicencias, desarrollar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo patentes, marcas, diseños, know how y secretos comerciales. CAPITAL SOCIAL: \$10.000.000 de pesos, dividido en 100.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS: Las acciones en que se encuentra dividido el capital han sido suscritas, enteradas y pagadas por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: a) José Luis Ramón Callejas Márquez, es titular 95.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$9.500.000 del capital social, las que ha pagado en dinero efectivo y al contado y han ingresado a la caja social. b) Jairo Andrés Pereira Guerrero, suscribió y pagó 5.000 acciones ordinarias de la Serie única, que los accionistas estimaron equivalentes a

CVE 2793104

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



la suma de \$500.000, las que han sido pagadas con anterioridad a esta fecha. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: RÉGIMEN DE PERMANENCIA MÍNIMA, RECOMPRA DE ACCIONES ACTUALES Y MANDATO: Por acuerdo de los accionistas, se deja establecido que las 5.000 acciones ordinarias actualmente de propiedad de don Jairo Andrés Pereira Guerrero, RUT 17.091.181-4, se encontrarán sujetas a una condición de permanencia mínima en la Sociedad, en calidad de asesor, colaborador técnico o mediante otro vínculo funcional, por un plazo continuo de 36 meses contados desde el 5 de junio de 2025. En caso de que el referido accionista cese su vinculación con la Sociedad antes de completar dicho plazo, la Sociedad, o el socio que esta designe, tendrá derecho a recomprar, a su solo juicio, la totalidad de dichas acciones, al mismo precio que hubieren sido suscritas, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna para el accionista. Para tales efectos, el accionista otorga desde ya su consentimiento irrevocable para dicha operación de recompra y se obliga a suscribir todos los documentos necesarios para formalizarla, incluyendo cesiones de acciones, modificaciones en el registro de accionistas o cualquier otra documentación que sea requerida. Asimismo, el accionista confiere mandato mercantil irrevocable y gratuito a don José Luis Ramón Callejas Márquez, o a quien este designe por escrito, para que comparezca en su nombre a la suscripción del contrato de compraventa o cesión de acciones respectivo, en caso de que no concurra a dicha firma dentro del plazo indicado por la Sociedad, pudiendo el mandatario acordar todas las cláusulas del acto, efectuar las declaraciones pertinentes y recibir el precio de adquisición, el cual deberá ser depositado en la cuenta bancaria del accionista dentro de 5 días hábiles desde la fecha del contrato. Este mandato se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Código de Comercio, y no podrá ser revocado sin el consentimiento de ambas partes, atendido que se confiere en interés de la Sociedad. El mandatario queda expresamente liberado de toda obligación de rendir cuenta. Otras estipulaciones en estatuto actualizado extractado.

